



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Medio Ambiente. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 20128339

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Corrección de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud8340

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 11 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero



de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud8341

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 12 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas vacantes de Enfermero de Unidad del Dolor, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud8344

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Collado de la Vera, que afecta a la finca "Viña Grande", y consiste en una modificación de alineaciones y ampliación de suelo urbano y la creación de una nueva Unidad de Ejecución n.º 108347

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 35/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 526/20118349

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 162/2011.....8350

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 504/20118351

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 527/20118352

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 487/20118353

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 41/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 250/20118354

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 491/20118355



Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 49/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 497/2011**8356**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 50/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 519/2011**8357**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de biomasa para generación eléctrica, en el término municipal de Badajoz**8358**

Consejería de Educación y Cultura

Plan Regional de Fomento de la Lectura. Resolución de 18 de abril de 2012, de la Consejera, por la que se conceden los premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondientes al año 2012**8374**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 295/2011**8376**

Notificaciones. Edicto de 29 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 1332/2009**8378**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Edicto de 26 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I62012000020257**8379**

Notificaciones. Edicto de 26 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I102012000011206**8380**

Notificaciones. Edicto de 27 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0006/12.....**8380**

Notificaciones. Edicto de 27 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0021/12.....**8382**

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/0127/11**8383**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 17 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del suministro de "Dotación de equipamiento de control de los aparcamientos subterráneos en el edificio administrativo Mérida III Milenio en la ciudad de Mérida". Expte.: SUM0212016**8384**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 17 de enero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por "Hormigones y Excavaciones de Extremadura, SL", en el término municipal de Don Benito**8388**

Información pública. Anuncio de 19 de marzo de 2012 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar), ubicada en Usagre. Expte.: GE-M/168/11.....**8389**

Información pública. Anuncio de 19 de marzo de 2012 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar), ubicada en Usagre. Expte.: GE-M/169/11.....**8392**

Adjudicación. Anuncio de 2 de abril de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Construcción de estanques para maduración de tencas reproductoras en el centro de acuicultura "Las Vegas del Guadiana", en Villafranco del Guadiana". Expte.: 11N2012FP046**8394**

Contratación. Anuncio de 10 de abril de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Los Quintos, en el término municipal de Villanueva de la Serena". Expte.: 1233OB1FR009.....**8395**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2012 sobre notificación de procedimiento de reintegro de ayudas concedidas y pérdida de derecho al cobro en los expedientes que se relacionan**8397**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2012 sobre notificación de procedimiento de reintegro de ayudas concedidas y pérdida de derecho al cobro en los expedientes que se relacionan**8398**

**Consejería de Salud y Política Social**

Notificaciones. Anuncio de 3 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º C-181/2011, en materia de consumo8399

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 12 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores8400

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Normas subsidiarias. Anuncio de 10 de abril de 2012 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias y de calificación urbanística8401



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012. (2012040060)

Advertido error, por omisión, en el Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 62, del 29 de marzo de 2012, consistente en la omisión del importe máximo establecido para la convocatoria del año 2012, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 6298, disposición adicional primera. Convocatoria de las ayudas para el año 2012, en el punto 12 donde dice:

“12. Todas las actividades recogidas en el anterior apartado, podrán ser subvencionadas tanto a titulares de explotaciones agrarias como a titulares de explotaciones forestales, a excepción de aquellas de carácter exclusivamente agrícola (actuaciones donde la acción o la ubicación sean cultivos) en las que únicamente podrán resultar beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias.”

Debe decir:

“12. Todas las actividades recogidas en el anterior apartado, podrán ser subvencionadas tanto a titulares de explotaciones agrarias como a titulares de explotaciones forestales, a excepción de aquellas de carácter exclusivamente agrícola (actuaciones donde la acción o la ubicación sean cultivos) en las que únicamente podrán resultar beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias.

En lo referente a la cuantía individualizada de las subvenciones, el importe máximo por beneficiario establecido para la convocatoria 2012, no podrá exceder de 15.000 euros.”



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060597)

Advertido error en la publicación de la Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 68 de 10 de abril de 2012, se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo:

Donde dice:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	UBICACIÓN	PUNTOS
"07988500W	GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA JOSÉ	5BP1100215	EAP Trujillo II	16,550"

Debe decir:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	UBICACIÓN	PUNTOS
"07988500W	GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA JOSÉ	5BP1100215	EAP Trujillo I	16,550"

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060600)

Por Resolución de 27 de mayo de 2011 (DOE n.º 110, de 9 de junio), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de 27 de mayo de 2011, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero de Urgencias de Atención Primaria, con la relación de los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet,
<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.



El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son del mismo Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de abril de 2012.

El Director Gerente del SES,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

A N E X O

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PLAZA	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
34778017Q	BELMONTE GOMEZ, MARIA REMEDIOS	5BP1400143	UME Cáceres	19,570
30494129Q	CANO MONTERO, JOSE	2BP1400085	UME Mérida	30,176
52354154J	CARMONA GARCIA, MARIA ISABEL	3BP1400085	UME Don Benito	10,770
3082445IN	ESPEJO CORTES, FRANCISCO JAVIER	1BP1400163	UME Jerez de los Caballeros	5,930
09185886P	FERNANDEZ BARRIL, ANTONIO JOSE	1BP1400158	UME San Vicente de Alcántara	23,872
08805143F	FERNANDEZ VEGAS, RAFAEL	1BP1400152	UME Badajoz	36,260
08871977A	RAMIRO GUTIERREZ, NURIA	1BP1400164	UME Jerez de los Caballeros	16,522
25670800V	TRENADO CALDERON, MIGUEL ANGEL	3BP1400101	UME Don Benito	11,205
09205252P	VADILLO MARTINEZ, PEDRO BLAS	2BP1400136	CCU Mérida	17,490

•••



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas vacantes de Enfermero de Unidad del Dolor, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060598)

Por Resolución de 4 de julio de 2011 (DOE n.º 136, de 15 de junio), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas vacantes de Enfermero de Unidad del Dolor, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de 4 de julio de 2011, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas vacantes de Enfermero de Unidad del Dolor, con la relación de los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet,
<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son del mismo Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud,



y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de abril de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**A N E X O**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Área de Salud	Código de las Plazas	Puntos
50275036A	DIE ORTEGA, MAGDALENA DE PAZZIS	CACERES	5S91400004	31,600
08834180H	GALEANO RODRIGUEZ, SONIA	BADAJOS	1S91400005	7,592
08865820X	GONZALEZ CURADO, ADORACION	DON BENITO - VILLANUEVA	3S91400003	14,230
06988756E	MARRA GRACIA, MARIA MERCEDES	CACERES	5S91400006	17,800
08783673L	MARTIN VILLARROEL, ROSA MARIA	BADAJOS	1S91400004	28,770
06999170V	RIVAS MATEOS, MARIA JOSE	CACERES	5S91400005	31,400



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Collado de la Vera, que afecta a la finca "Viña Grande", y consiste en una modificación de alineaciones y ampliación de suelo urbano y la creación de una nueva Unidad de Ejecución n.º 10. (2012060567)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de octubre de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3. séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Collado de la Vera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 9 de octubre de 2007, se incorpora al Título 6 "Condiciones de desarrollo de las unidades de ejecución" de las Normas Urbanísticas, las condiciones para la Unidad de Ejecución n.º 10, que quedan redactadas como sigue:

UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LA UE-10

Superficie Bruta: 1.127 m².

Sistema de Actuación: Compensación.

Cesión suelos dotaciones:

- Viales: 280 m²
- Espacios Libres-Zona Verde: 227 m²
- Otras Parcelas Dotaciones:

Superficie de Uso Lucrativo Residencial: 620 m²

Calificación del Suelo Lucrativo: Familiar Intensivo-06.

Aprovechamiento Lucrativo Unitario: 0,454 m²tc/m²s.

Aprovechamiento Lucrativo Total: 511,65 m²

Reparto de Aprovechamiento Lucrativo: El 90% aprovechamiento medio de la unidad será adjudicado al promotor. El 10% del aprovechamiento medio de la unidad será adjudicado a la Administración.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 35/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 526/2011. (2012060559)

En el procedimiento abreviado n.º 526 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Eusebio Entonado Santos, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas y como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación patrimonial por daños causados por animales cinegéticos”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 35/2012, de seis de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 526 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Eusebio Entonado Santos, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por el mismo presentada ante la Administración demandada que dio lugar al expediente BA RP 10/71, declarando nula la misma por no ser ajustada a derecho y condenando a la Administración al pago de 2.480,07 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa y todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 162/2011. (2012060560)

En el procedimiento ordinario n.º 162 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª Patricia Echevarría Méndez, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños causados por animales cinegéticos”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 36/2012, de seis de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento ordinario n.º 162 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Patricia Echevarría Méndez, contra desestimación presunta de reclamación de lesiones y daños causados por animales cinegéticos se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Junta de Extremadura a pagar a la recurrente la suma de 9.753,53 euros. Dicha cantidad se incrementará el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 504/2011. (2012060561)

En el procedimiento abreviado n.º 504 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. José Palacin Rus, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas y como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por especie cinegética”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 36/2012, de seis de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 504 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. José Palacin Rus, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial presentada por el mismo contra la Administración demandada y que dio lugar al expediente administrativo seguido ante la misma bajo el número RP CC AJ 10162, condenando a la misma al pago de 1.079,17 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 527/2011. (2012060563)

En el procedimiento abreviado n.º 527 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. José María Martínez Rangel, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas y como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por especies cinegéticas”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 39/2012, de seis de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 527 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. José María Martínez Rangel, contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial presentada frente a la demandada que dio lugar al expediente RP CC 10/67, condenando a la Administración al pago de 3.537,04 euros, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa y todo ello, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 487/2011. (2012060564)

En el procedimiento abreviado n.º 487 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, Dainco, SA, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido del Letrado Sr. Sánchez y como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio negativo administrativo de la reclamación patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 40/2012, de seis de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 487 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de Dainco, SA, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada contra la demandada y que dio lugar al expediente RP CC 10/150, debiendo abonar la Administración demandada la suma de 852,60 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos”.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 41/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 250/2011. (2012060565)

En el procedimiento abreviado n.º 250 de 2011, en el que han sido partes, como recurrentes, D. Manuel Gómez Amores, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Soledad Santos García y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 1 de marzo de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 41/2012, de ocho de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 250 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Manuel Gómez Amores contra Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 1 de marzo de 2011 desestimatoria de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales cinegéticos, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.983,75 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, declarándose inadmisibles parcialmente el recurso por desviación procesal en lo que se exceda de dicha cantidad hasta la reclamada en el suplico de la demanda. Sin costas.”

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 491/2011. (2012060566)

En el procedimiento abreviado n.º 491 de 2011, en el que han sido partes, como recurrentes, D. Moisés Díaz Santos, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta ampliada a la Resolución de 8 de noviembre de 2011 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 42/2012, de quince de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 491 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Moisés Díaz Santos contra desestimación presunta ampliada a Resolución de 8 de noviembre de 2011 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación de daños provocados por animales cinegéticos se anulan las mismas por no ser ajustadas a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.411,06 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 49/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 497/2011. (2012060568)

En el procedimiento abreviado n.º 497 de 2011, en el que han sido partes, como recurrentes, Axa Seguros, SA, D. José Ángel Lires Torvisco y D.ª Mireia Bello Nicio, representados por el Procurador Sr. Soltero y asistidos del Letrado Sr. López y como demandada la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación patrimonial por daños causados por animales cinegéticos”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 49/2012, de ocho de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 497 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Soltero, en nombre y representación de Axa Seguros, SA, D. José Ángel Lires Torvisco y D.ª Mireia Bello Nicio, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa por los mismos presentados ante la Administración demandada que dio lugar al expediente RP CC AJ 10138, condenando a la Administración al abono a la citada aseguradora de 4.337,63 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa y todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos”.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 50/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 519/2011. (2012060569)

En el procedimiento abreviado n.º 519 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. José Piris Álvarez, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 50/2012, de veintidós de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 519 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. José Piris Álvarez contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho, y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 902,37 euros. Dicha cantidad se deberá incrementar con los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de biomasa para generación eléctrica, en el término municipal de Badajoz. (2012060562)

El proyecto de "Planta de biomasa para generación eléctrica" en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que conforme al artículo 3.º, se ha sometido el proyecto a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la citada disposición normativa.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el estudio de impacto ambiental del proyecto de Planta de biomasa para generación eléctrica y la autorización administrativa de la citada planta fueron sometidos conjuntamente al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 112, de fecha 14 de junio de 2010. En dicho período de información pública no se han recibido alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Simultáneamente al trámite de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, se efectúan, con fecha 24 de agosto de 2010, consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas:

Relación de Administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Badajoz	—
Dirección General del Medio Natural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Ecologistas en Acción	—

Con fecha 21 de septiembre de 2010 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se ponen de manifiesto algunas carencias en el Estudio de Impacto Ambiental relativas al ámbito de sus competencias, relacionadas con el abasteci-



miento y los vertidos de la actuación. No obstante, estas cuestiones fueron subsanadas posteriormente por el promotor, por lo que han sido consideradas a la hora de realizar la evaluación ambiental de la actividad.

Con fecha 28 de septiembre de 2010, se emite informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado (art. 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

La Dirección de Programas Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural emite, con fecha 7 de septiembre de 2010, informe en el que se pone de manifiesto que la finca en cuestión no se encuentra ni colinda con ningún Monte de Utilidad Pública ni ningún otro monte gestionado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Con fecha 1 de octubre de 2010 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se requiere información adicional para la emisión del Informe Ambiental de su competencia.

Con fecha 6 de octubre de 2011 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas sobre la propuesta de cultivos biomásicos dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera. En este informe se requiere subsanación de documentación para la emisión del informe de afección a la Red Natura 2000 para el proyecto global de construcción de planta de biomasa e implantación de cultivos biomásicos dentro de Red Natura 2000.

Recabada toda la documentación complementaria, con fecha 13 de diciembre de 2011 se emite informe ambiental por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente (PGMA), en el que se indica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el informe y que se incluyen en la presente declaración.

Con fecha 11 de noviembre de 2010 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionada al estricto cumplimiento de las medidas señaladas en dicho informe. Dichas medidas correctoras se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, visto el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente administrativo; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental,

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Planta de biomasa para generación eléctrica" en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la construcción y explotación de la planta de generación eléctrica con biomasa, junto con todas sus infraestructuras auxiliares (línea de evacuación de energía eléctrica).
- La presente declaración caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la DGMA, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- En caso de realizarse plantaciones forestales, cambios de cultivo y/o puestas en regadío para su aprovechamiento en este proyecto deberán contar con la preceptiva declaración o informe de impacto ambiental, según su inclusión en el Anexo II o en el Anexo III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Medidas a aplicar en la implantación de los cultivos biomásicos.

- La presente declaración de impacto ambiental se refiere únicamente a las zonas de implantación de cultivos biomásicos indicadas para este proyecto (siempre que se hayan podido evaluar, no así en los casos en los que las parcelas indicadas parecen no existir). En el caso de pretender realizar plantaciones de cardos o triticale en nuevos lugares dentro de los límites o en el entorno de la ZEPA, deberá realizarse una nueva solicitud de Informe de Afección a la Red Natura 2000, a fin de evaluar correctamente la actividad en relación a las Directivas Aves y Hábitats, y establecer las consideraciones

oportunas para el mantenimiento de los valores ambientales protegidos existentes en el entorno y que propiciaron la designación de los espacios de Red Natura 2000.

- En el sentido de lo anterior, se recomienda establecer las nuevas zonas de cultivo en un entorno más inmediato a la planta de biomasa, fuera de la ZEPA.
- Por otro lado, la ejecución de los cultivos biomásicos quedará condicionada a la explotación de la planta de biomasa, lo que significa que de no llevar a cabo dicho proyecto, no tendrá validez la presente declaración de impacto ambiental en lo que respecta a los nuevos cultivos dentro de la ZEPA.
- Esta actividad quedará condicionada a la preservación de los valores ambientales por los que se declaró la ZEPA.
- La implantación y gestión agrícola de los cultivos relacionados con la explotación de la planta de biomasa tendrá lugar en zonas con actual uso agrícola, respetando la vegetación natural existente, y deberán garantizar el mantenimiento de las poblaciones de aves esteparias presentes en las zonas de actuación.
- En el caso de precisar tratamientos fitosanitarios sobre los cultivos situados en zona de Uso Tradicional en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio, se deberá contar con Informe de Afección a la Red Natura 2000, tal y como se indica en la documentación aportada por el promotor (en el Estudio de afección a la Red Natura 2000 por la posible afección de los nuevos cultivos biomásicos en la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera), con fecha de mayo de 2011.
- En las parcelas ubicadas en zonas de Uso Tradicional y/o en terrenos donde se ha constatado la reproducción de especies esteparias (lek, nidos, etc.), para compatibilizar la actividad con la conservación de las especies esteparias se adoptarán las siguientes medidas:
 - Se podrá plantar únicamente triticale.
 - Se deberá respetar obligatoriamente la fecha de cría de aves esteparias (1 de abril-15 de julio), retrasando la cosecha hasta el 16 de julio en adelante.
 - No se aplicarán productos fitosanitarios entre 1 de abril-15 de julio.

Estas parcelas son: parcelas 23 (recinto 1'3), 37, 42 (recinto 1), 65 (recinto 4) y 60001 (recinto 1) del polígono 124; parcelas 1 (recinto 3-2), 12 (recinto 2), 14, recinto 1), 16 (recinto 2) y 37 (recintos 3, 4, 5, 8) del polígono 125; parcela 3 (recinto 4) del polígono 209, todas en el término municipal de Badajoz.

- En las parcelas ubicadas en zonas de Uso Tradicional, en terrenos donde no se ha constatado la reproducción de especies esteparias (lek, nidos, etc.) pero donde ésta podría tener lugar, se podrá plantar únicamente triticale y se deberá comunicar, al menos con una semana de antelación, el momento de la siega al Agente del Medio Natural de la zona, para que se compruebe que no existe nidificación de esteparias amenazadas (aguilucho cenizo) en las parcelas y en caso de que exista, realizar las indicaciones oportunas en cuanto a la fecha de cosecha o poder realizar trabajos de traslocación de los pollos a centro de recuperación de fauna amenazada.



Estas parcelas son: parcelas 9 (recintos 18 y 31), 10 (recinto 1) y 37 (recintos 3, 4, 5 y 8) del polígono 125; parcelas 6 (recinto 2), 8 (recinto 2,6) y 13 (recinto 1) del polígono 126, todas en el término municipal de Badajoz.

- En las parcelas ubicadas en zonas de Uso Común, en terrenos donde no se ha constatado la reproducción de especies esteparias (lek, nidos, etc.) y donde a priori la actividad no tiene porqué suponer una afección a las especies esteparias, pero donde también ésta podría tener lugar con menor probabilidad, se podrá plantar cardo o triticale y se recomienda igualmente comunicar el momento de la siega al Agente del Medio Natural de la zona con el mismo objetivo y condiciones que en el punto anterior.

Estas parcelas son: parcela 6 del polígono 124 del término municipal de Badajoz; parcela 6 del polígono 276 del término municipal de Badajoz; parcela 21 (recinto 1) del polígono 2 del término municipal de La Albuera; parcela 1 (recinto 1) del polígono 6 del término municipal de La Albuera; parcela 2 (recinto 1) del polígono 7 del término municipal de La Albuera; parcela 85 (recinto 1) del polígono 12 del término municipal de Valverde de Leganés.

- En cuanto a las parcelas 6 y 8 del polígono 126 de Badajoz, deberán respetar en todo momento el Arroyo de La Doval que colinda con las mismas, de forma que no se vea afectado por los trabajos, ni por la contaminación difusa derivada de la aplicación de fitosanitarios a los cultivos. Como medida preventiva y correctora para evitar esta afección, se realizarán plantaciones con especies como tamujo, adelfa y piruétano en la linde de dichas parcelas con el arroyo, con objeto de crear seto protector al arroyo y disminuir la probabilidad de filtraciones al mismo.

3. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Antes del comienzo de los trabajos, se realizará una prospección de detalle en la zona de actuación, bajo la supervisión del personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente o Agentes del Medio Natural, con el objetivo de determinar si existen especies protegidas (fauna y flora). En caso afirmativo se deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente y se adoptarán las medidas que se consideren oportunas.
- En la fase inicial del diseño se remitirá a esta Dirección General de Medio Ambiente un replanteo definitivo de todas las instalaciones (planta, caballón, zona de obras, cerramiento, línea, conducciones, etc.) sobre plano topográfico y fotografía aérea y se realizará un estaquillado sobre el terreno, para su supervisión por esta DGMA.
- De manera general, la construcción no podrá realizarse durante el periodo primaveral (marzo-junio). El inicio de los trabajos tendrá lugar fuera del periodo reproductor de las aves esteparias. Así, las obras comenzarán fuera del periodo comprendido entre los meses de marzo-junio (ambos inclusive).
- Los trabajos se realizarán siempre en horario diurno.
- Se notificará a la DGMA el inicio de los trabajos de construcción de la planta. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.



- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- En caso de necesitar el acondicionamiento o construcción de caminos deberá contar con informe de impacto ambiental.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- En la implantación de todas las instalaciones se procurará respetar al máximo la vegetación existente, especialmente la que pueda servir de pantalla vegetal.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas, formando montones entre 1'5 y 2 metros de altura como máximo, evitándose el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar su compactación. Así mismo, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- El material resultante del movimiento de tierras se acopiará en todo el perímetro de la planta, creando un caballón que se recubrirá con la tierra vegetal previamente acopiada, donde se realizarán plantaciones para disminuir el impacto paisajístico. La altura, anchura y disposición de estos caballones dependerá del volumen de tierras sobrantes. El caballón deberá estar naturalizado en cuanto a su altura, anchura, perfil y vegetación. Previo al inicio de las obras se presentará una propuesta en la que se incluya la disposición y naturalización del caballón alrededor de la planta que deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- La superficie ocupada por el caballón y la pantalla vegetal deberá tenerse en cuenta a la hora de realizar el replanteo de la ocupación de la planta.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Las conducciones y zanjas, deberán diseñarse en detalle de manera que su trazado minimice la afección sobre la vegetación natural, especialmente sobre los hábitats protegidos y la tala de arbolado. En este sentido, el trazado de las conducciones deberá ajustarse a viales en infraestructuras ya existentes.
- El vertido se situará en una zona desprovista de vegetación natural, especialmente de zonas inventariadas como hábitat natural de interés comunitario.
- En relación a las tareas de instalación de las conducciones de la línea, captación de aguas y vertido, se deberá llevar a cabo una restauración ambiental de los terrenos afectados, reponiendo los pies de arbolado autóctono que precisen su eliminación en una proporción de 10 a 1.

4. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

4.1. Vertidos.

- Los efluentes que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales urbanas, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.
 - Aguas residuales procedentes de las purgas del ciclo de agua-vapor y de las purgas de las torres de refrigeración.
 - Aguas de limpieza, baldeos y aguas pluviales recogidas en la red de drenaje aceitosa, áreas de turbina, caldera y transformadores, zona de talleres y almacenes.
 - Aguas ácidas y básicas procedentes de la regeneración de las resinas en la planta de desmineralización de efluentes.
- Las aguas residuales urbanas serán conducidas a fosa séptica estanca debidamente dimensionada. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas

veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.

- Las aguas de limpieza, baldeos y aguas pluviales recogidas en zonas de la instalación susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un decantador-separador de hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a los depósitos de homogeneización y enfriamiento de efluentes.
- Las purgas del ciclo agua-vapor, las purgas de las torres de refrigeración y las aguas ácidas y básicas procedentes del tratamiento de agua bruta, serán depuradas convenientemente previamente a su evacuación a los depósitos de homogeneización y enfriamiento de efluentes.
- Todos los efluentes, una vez depurados, serán dirigidos hasta los depósitos de homogeneización y enfriamiento de efluentes previamente a su vertido. Se instalarán tantos depósitos como sea necesario para asegurar el cumplimiento de su función.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, estos depósitos deberán estar correctamente impermeabilizados y estancos.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en los depósitos cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de los mismos. En caso de no ser necesaria una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de los depósitos se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su autorización de vertido, establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos anteriores.

- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

4.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Medio Ambiente qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Las cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera serán recogidas mediante métodos mecánicos y transportados mediante transportadores cerrados sin mezclar con otros elementos hasta un silo de almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.
- Las cenizas volantes serán igualmente recogidas mediante métodos mecánicos y transportados mediante transportadores cerrados sin mezclar con otros elementos hasta un silo de almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.

4.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- En esta instalación industrial se ha identificado como principal foco de emisión el siguiente:

- Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de 14,61 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 01 01 03 02 del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Las emisiones canalizadas por el foco 1 corresponden con los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de 14,61 MW de potencia térmica. En los momentos en los que se pongan en funcionamiento, el quemador auxiliar de gasoil con el que cuenta la caldera, las emisiones canalizadas por el foco 1 corresponderán a los gases de combustión de gasoil. Sin embargo, estos quemadores auxiliares solo se pondrán en funcionamiento durante los arranques en frío de la caldera. No obstante, la utilización de combustible auxiliar no podrá superar el 10% del total de energía primaria utilizada, medida por el poder calorífico inferior, de acuerdo al artículo 2.2. del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	500 mg/Nm ³
Dióxido de azufre (SO ₂)	300 mg/Nm ³
Partículas	100 mg/Nm ³
Monóxido de carbono (CO)	625 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

- Se adoptarán oportunas medidas de depuración de gases de combustión, previamente a su emisión a la atmósfera.
- Para controlar las emisiones atmosféricas derivadas del foco de emisión 1 se realizará el siguiente control de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la presente declaración:
- Inspecciones externas por organismo de control autorizado cada tres años.
 - Autocontroles, para los cuales se podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado, anualmente.

- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Medio Ambiente, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.
- En general, para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental que se obtenga para el complejo industrial.

4.4. Ruidos.

- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será ininterrumpido durante las 24 horas del día, por tanto serán de aplicación los límites tanto diurnos como nocturnos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Cualquier aumento en las fuentes de emisión sonora de la instalación, será considerado una modificación y deberá ser comunicado a esta DGMA tal y como se establece en el apartado 1 "Condiciones de carácter general" de esta declaración de impacto ambiental.

5. Medidas correctoras para la instalación eléctrica.

- Los trabajos se realizarán fuera de época primaveral (marzo-junio).
- Las líneas eléctricas deberán cumplir todas las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del anejo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



- Se respetará la vegetación autóctona, no siendo necesario su corta y recurriendo en todo caso a podas en caso necesario. Los cruces de cauces se realizarán en zonas desprovistas de vegetación.
- Se señalará el tramo aéreo con espirales salvapájaros cada 10 m al tresbolillo.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación.

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, utilizando el caballón en las zonas donde se disponga, con función de integración paisajística y ambiental.
- En la instalación de la pantalla vegetal y reforestaciones se utilizarán especies autóctonas y propias de la zona, en ningún caso se realizará con especies ornamentales exóticas o propias de cultivos como olivos o frutales. Se utilizarán especies autóctonas de la zona, ubicadas siguiendo las necesidades ecológicas de las mismas. Las especies a utilizar serán preferentemente *Quercus ilex*, *Quercus suber*, algunos pies de chopo, así como otras especies, cuya fructificación sea variable en el tiempo, para ofrecer alimento durante todo el año a especies de aves silvestres (retamas, escobas, lentisco, labiérnago, coscoja, adelfas, cantueso, etc.). El objetivo del empleo de estas especies es lograr la integración paisajística y minimizar el consumo de agua por riegos. Estas especies se dispondrán sin un marco de plantación determinado, se distribuirán por bosquetes o agrupaciones de pies.
- Se deberá asegurar el éxito de las plantaciones, para lo que se proporcionarán riegos durante las épocas en las que sea necesario, se protegerán de la acción del ganado, se pondrán pies enfermos o secos, etc.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior a 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura y proceder de partes o individuos de las poblaciones de la zona.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se procederá a la restauración del terreno afectado a la situación original, asegurando el mantenimiento de la zona para uso ganadero como pastizal, de manera que el terreno vuelva a su uso actual.



- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas complementarias:

- No se realizarán voladuras ni se emplearán herbicidas para el control de la vegetación.
- Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, la flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.
- El almacenamiento de productos químicos habrá de cumplir todas aquellas disposiciones y condiciones de seguridad establecidas por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias. En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

9. Medidas para la protección de patrimonio histórico-arqueológico:

- Revisada la documentación patrimonial existente para el término municipal donde se instalará la planta y por donde discurrirá la línea eléctrica, a continuación se señalan las afecciones contra el patrimonio arqueológico detectadas:
 - T.m. de Badajoz: "Las Terrezuelas" o Peñón del Conejo (romano, indeterminado).
- A la vista de lo expuesto, dada la cercanía de las actuaciones previstas respecto a los elementos patrimoniales citados y de cara a la protección de Patrimonio Arqueológico no detectado se deberán adoptar medidas precautorias que se concretarán en la realización de las siguientes actuaciones:



- El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo en la parcela 3 perteneciente al polígono 65, en el término municipal de Badajoz. Ésta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración. Se comunicará el inicio de las obras y previamente se presentarán los documentos requeridos en esta declaración. También se aportará la documentación descriptiva y planimétrica relativa al replanteo con los condicionantes establecidos en la presente declaración y con la previsión de movimientos de tierras y formación del caballón perimetral y pantalla vegetal, así como la propuesta definitiva de reforestación.
- Durante la fase de pruebas de la instalación, se realizará una medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos, que será presentada en esta DGMA antes del acta de puesta en servicio de la instalación.
- Una vez iniciada la construcción del proyecto, a mas tardar, en el mes de octubre, se remitirá a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un documento ambiental en el que se recojan las parcelas que pretendan ponerse en cultivo para el abastecimiento de la planta durante el año siguiente, para su evaluación e informe. En el caso de que la plantación requiera informe o declaración de impacto ambiental, deberán aportarse estos. En cualquier caso el documento incluirá, al menos, la localización, superficie, especie.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Plan de seguimiento de los cultivos dentro de la ZEPA, que se realizará desde el momento de implantación de los cultivos y durante al menos 2 años por personal cualificado con el objeto de valorar los efectos de los nuevos cultivos sobre la comunidad esteparia, especialmente sobre las aves. Para ello, se realizarán transectos y se localizarán las parejas reproductoras en las parcelas de cultivo de triticales o cardo

ubicados dentro de la ZEPA, durante los meses de primavera y verano (marzo-julio). El objetivo del estudio será valorar el grado de impacto de los nuevos cultivos en relación a la presencia de esteparias y la utilización espacio-temporal del territorio, permitiendo comprobar la afección real de la gestión agrícola efectuada respecto al mantenimiento de los valores ambientales. Para ello, se tomará nota de ciertos parámetros para cada una de las parcelas, como fecha de siembra, especie biomásica utilizada, tratamientos fitosanitarios y abonos realizados (productos, dosis, modo y fecha de aplicación), periodo de recolección-empacado, nidificaciones y presencia de especies protegidas (al menos avutarda, sisón, aguilucho cenizo, elanio azul, ganga, ortega y cernícalo primilla), indicando su comportamiento (alimentación, reposo, campeo, nidificación, dormidero, etc.) y su localización dentro o en el entorno de la parcela. En definitiva, el estudio debe recoger detalladamente si las especies que motivaron la declaración de la ZEPA siguen haciendo uso de estas parcelas (indicar cuándo y qué tipo de uso); o si por el contrario la implantación de los nuevos cultivos ha propiciado el abandono de estas parcelas por parte de las especies. La metodología de censo y del estudio en general deberá ser presentada previamente para su validación por la DGMA.

- Declaración de las parcelas cultivadas para su aprovechamiento en el año en curso.
- Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, ruido, gestión de residuos externos, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos, revegetación, incidencias de las infraestructuras de evacuación eléctrica y cerramiento sobre la fauna silvestre.
- Procedencia de la biomasa utilizada durante el año anterior
- Seguimiento de vertidos.
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
 - Resultados analíticos del autocontrol del vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana con la periodicidad que se indique en la autorización de vertido.
- Seguimiento de residuos.
 - Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos. El contenido del registro para residuos peligrosos deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- Seguimiento de emisiones.
 - Informe anual donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que, de acuerdo al punto 5 del apartado 4.3., se hayan realizado a lo largo del año inmediatamente anterior, para los focos de emisión presentes en la instalación.
 - Copia de las páginas correspondientes al año anterior del libro de registro de emisiones.
- Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente
 - Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

11. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberán ser autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.

Mérida, a 23 de marzo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Consejera, por la que se conceden los premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondientes al año 2012. (2012060614)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 2012, por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2012 (DOE núm. 36, de 22 de febrero), a tenor de lo que se establece en su artículo 9, a propuesta del Jurado, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder los premios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución por un importe total de 22.250 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.272B.642.00, Proyecto 20021703000500, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012, con el siguiente desglose:

Modalidad A: Un lote de libros valorado en 1.500 euros y un ordenador portátil valorado en 850 euros máximo, para cada uno de los premiados.

Modalidad B: Un lote de libros valorado en 1.500 euros y un proyector (u otro dispositivo TIC) valorado en 850 euros máximo, para cada uno de los premiados.

Modalidad C: Un ordenador portátil valorado en 850 euros máximo, para el premiado.

Modalidad D: Una dotación económica de 1.500 euros para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades relacionadas con el objeto del proyecto, para cada uno de los premiados.

Segundo. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrán impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de abril de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**A N E X O****MODALIDAD A): MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS.**

PREMIADO	LOCALIDAD
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY (BADAJOZ)
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CAMPANARIO	CAMPANARIO (BADAJOZ)

MODALIDAD B): MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS ESCOLARES.

PREMIADO	LOCALIDAD
I.E.S. "JARANDA" DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
I.E.S. "MIGUEL DURÁN" DE AZUAGA	AZUAGA (BADAJOZ)

MODALIDAD C): MEJOR INICIATIVA RELACIONADA CON EL LIBRO Y EL FOMENTO EN EXTREMADURA, REALIZADO POR LIBREROS Y/O EDITORES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES.

PREMIADO	LOCALIDAD
"EL SOL SALE POR EL OESTE" DE CANAL EXTREMADURA	MÉRIDA (BADAJOZ)

MODALIDAD D): MEJORES PROYECTOS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS A DESARROLLAR EN 2012.

PREMIADO	LOCALIDAD	CUANTÍA
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE LOBÓN	LOBÓN (BADAJOZ)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA (BADAJOZ)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)	1.500 EUROS.
AGENCIA DE LECTURA PÚBLICA MUNICIPAL DE ATALAYA	ATALAYA (BADAJOZ)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEJEDA DE TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)	1.500 EUROS.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 295/2011. (2012ED0147)

D. Jose María García-Hierro Andrade, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Badajoz

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 34/2012

En Badajoz, a diecinueve de marzo de dos mil y doce, vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 295/2011 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Tarcredit, SA, representado por la Procuradora Sra. Álvarez Mallo de Mesa y asistido por el letrado Sr. López Maestro Muñoz; como demandado Don Ramón Rodríguez Castaño, en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Tarcredit, SA, representado por la Procuradora Sra. Álvarez Mallo de Mesa contra Don Ramón Rodríguez Castaño, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de veintiséis mil ochocientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (26.833,96 euros), más el interés moratorio pactado sobre la cantidad impagada, y gastos de devolución.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Ramón Rodríguez Castaño, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a veintiuno de marzo de dos mil doce.

El Secretario Judicial

• • •





EDICTO de 29 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 1332/2009. (2012ED0146)

D. Jose Antonio Bobadilla González, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Badajoz.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 61/10

En Badajoz, a diecinueve de abril de dos mil diez.

Vistos por la Ilma Sra. Dña. Eva de Alarcón Alonso, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz, los presentes autos de juicio ordinario n.º 1332/09 promovidos por la entidad Banco Mais, SA, como demandante, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña Paloma Alvarez Mallo Mesa y asistida por el Letrado, Sr. Don Pedro Manuel Moreira Dos Santos, contra Don Juan Reinoso Hermosa, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra Alvarez Mallo Mesa, en nombre y representación de la entidad Banco Mais, SA, contra Don Juan Reinoso Hermosa, y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la entidad demandante la suma de cinco mil ciento noventa y nueve euros y ochenta y seis céntimos (5.199,86 euros), más los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, todo ello con condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la preparación del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido

Así por esta Sentencia, lo acuerda, manda y firma, Dña. Eva de Alarcón Alonso, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Badajoz.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Reinoso Hermosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

Badajoz, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

EDICTO de 26 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I62012000020257. (2012ED0149)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el acta de infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar una somera indicación del contenido de la misma, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE n.º 131, de 11 de noviembre), y en la Resolución de 12 de septiembre de 2011 sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracción de orden social (DOE n.º 248, de 29 de diciembre) es el siguiente:

Jefe de Negociado de Relaciones Laborales de la UMAC de Badajoz (avda de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta I62012000020257.

Sujeto Responsable: Francisco Jesús Lorente Espejo.

Domicilio: C/ Juan XXIII, n.º 46 - 23620 Mengibar (Jaén).

Importe de la Sanción: 626,00 euros.

Badajoz, a 26 de marzo de 2012. El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.



EDICTO de 26 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I102012000011206. (2012ED0151)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el acta de infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la calle José Arcadio Buendía, n.º 33, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio), según la redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE n.º 147, de 21 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE n.º 131, de 11 de noviembre), y en la Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente:

Sra. Jefa de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de Mérida, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura. (avenida de Extremadura, n.º 43; 06800 — Mérida).

Número del Acta: I102012000011206

Sujeto responsable: Reformas Yan Feng, SL.

Domicilio: C/ Galicia, n.º 28, 1.º B; 28903 — Getafe (Madrid).

Importe de la sanción: 7.000 euros.

Cáceres, a 26 de marzo de 2012. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •

EDICTO de 27 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0006/12. (2012ED0148)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa Producciones Externas Alternativa, SL, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente



se notifica la Resolución de fecha 22 de febrero de 2012, dictada en el expediente sancionador número 10/0006/12, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0006/12.

Acta n.º: H-102011000057808.

Empresa: Producciones Externas Alternativa, SL.

CIF: B61637450.

Domicilio: C/ Balmes, 54, 1.º, 2.º.

Localidad: Barcelona.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 3 de agosto de 2011 (DOE de 17 de agosto).

Acuerda: Imponer a la empresa Producciones Externas Alternativa, SL, la sanción total de dos mil cuarenta y seis euros (2.046 euros), propuesta por el instructor del procedimiento.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 24 de mayo).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá, por la referida Dirección General de Financiación Autonómica, para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 27 de marzo de 2012. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



EDICTO de 27 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0021/12. (2012ED0152)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Posadas Horno Colón, SL", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 14 de marzo de 2012, dictada en el expediente sancionador número 06/0021/12, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0021/12.

Acta n.º: I62011000107679(SH).

Fecha notificación del Acta: 19/01/2012.

Empresa: Posadas Horno Colón, SL.

DNI ó CIF: B06424667.

Domicilio: Avda. de Colón, 1A.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Asesor Jurídico de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz por delegación del Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Imponer a la empresa Posadas Horno Colón, SL, la sanción total de 2.046 euros (dos mil cuarenta y seis euros), en su grado mínimo, por la comisión de una infracción tipificada como grave consistente en incumplimiento de las obligaciones en materia de formación e información.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda



le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994 ya citado”.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta dependencia administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 27 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones PD El Asesor Jurídico (Resolución de 3 agosto 2011, DOE del 17, corregida en DOE de 26/09/2011), JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •

EDICTO de 2 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/0127/11. (2012ED0138)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Roma Pub, SLU” al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 30 de enero de 2012, dictada en el expediente sancionador número 10/0127/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10/0127/11.

Acta n.º: I102011000043357 (T).

Empresa: Roma Pub, SLU.

CIF: B10214518.

Domicilio: Avenida Monseñor Riveri, n.º 44-1.º B.

Localidad: Coria (Cáceres).

Dicha resolución del Recurso en su parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO:

“Imponer a la sociedad mercantil Roma Pub, SLU, la sanción de seis mil doscientos cincuenta y un euros (6.251,00 euros), propuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta de Infracción n.º I102011000043357, como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción muy grave en materia de relaciones laborales, tipificada en el artículo 8.1 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



Notifíquese esta resolución a la entidad interesada, haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Mérida, a 2 de abril de 2012. La Directora General de Trabajo, M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del suministro de "Dotación de equipamiento de control de los aparcamientos subterráneos en el edificio administrativo Mérida III Milenio en la ciudad de Mérida". Expte.: SUM0212016. (2012060612)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Teléfono: 924-332231.
- 5) Telefax: 924-332381.
- 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaextremadura.net
- 7) Dirección de internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SUM0212016

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro para la dotación de equipamiento de control de los aparcamientos subterráneos en el edificio administrativo Mérida III Milenio en la ciudad de Mérida.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Sede de las nuevas Consejerías Mérida III Milenio. Avda. Valhondo s/n., Mérida (Badajoz).
- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31700000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: hasta 50 puntos.
- Plazo de entrega: hasta 10 puntos.
- Garantía: hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: hasta 20 puntos.
- Mejoras sobre el PPT: hasta 10 puntos.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 166.233,05 euros.

IVA (18%): 29.921,95 euros.

Importe total: 196.155,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No se exige.

d) Contrato reservado: No.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 2 de mayo 2012.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2 Criterios de adjudicación cuya valoración dependan de un juicio valor. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924-332235.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924-332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**8. APERTURA DE OFERTAS:**

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 9 de mayo de 2012.
- e) Hora: 13:00 horas.

— Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 16 de mayo de 2012.
- e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 23 de mayo de 2012.
- e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD: Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:**11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Fondo de Compensación.



12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 17 de abril de 2012. El Secretario General, (PD Res. 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 17 de enero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por "Hormigones y Excavaciones de Extremadura, SL", en el término municipal de Don Benito. (2012080265)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Hormigones y Excavaciones Extremadura, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 5.8 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta dosificadora de hormigón.
- Capacidades y consumos: dispone de una capacidad de producción de 70 m³/hora.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en parcela 149 del polígono 23, en la localidad de Don Benito. (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Central hormigonera móvil ROME CZ4A1-70.
 - Unidad de gestión.
 - Silo mod. SEM.
 - Sin Fin 400x219-5,5.
 - Fluidificador de cemento.
 - Equipo de filtraje para cemento.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de enero de 2012. El Director General de Medio Ambiente. ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de marzo de 2012 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar), ubicada en Usagre. Expte.: GE-M/168/11. (2012081051)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



A los efectos previstos en el artículo en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable,

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de Planta Termosolar con receptor central de 50 MW "Parsolex 1", en el término municipal de Usagre (Badajoz), cuyo promotor es Parsolex Termosolar 1, SLU.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorización y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluida en el Grupo 4.3 del Anexo II.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental, por estar incluida en el Grupo 3.g del Anexo II-A.

Datos del proyecto:

Promotor: Parsolex Termosolar 1, SLU, con sede social en Plaza de la Encina, n.º 10 — núcleo 2, 3.º B, CP 28760 de Tres Cantos (Madrid), y CIF: B86150828.

Ubicación de la planta: La actividad se ubica en el polígono 5, parcela 6; polígono 47, parcelas 2, 3, 4, 5, 8, 9, 22, 36, 37, 38, 9002 y 004, del término municipal de Usagre. Coordenadas UTM (HUSO 30) que delimitan el campo solar: Norte 221.986,14 4.258.020,62, Oeste 221.019,32 4.257.108,41, Sur 221.986,14 4.256.196,21, Este 221.951,72 4.257.108,44.

Características: Planta de termosolar de 50 MW de potencia térmica, mediante tecnología de heliostatos, que concentran la radiación solar en un receptor situado en la parte superior de una torre, ubicada en el centro del conjunto de heliostatos (campo solar). Por el receptor circula una mezcla eutéctica de sales fundidas, que se calienta por este aporte de calor y se almacena en un tanque de sales calientes. Desde allí se bombea una corriente de sales a alta temperatura al generador de vapor, donde se produce vapor sobrecalentado que acciona un conjunto de turbina-alternador convencional, generando electricidad que se exporta en su totalidad a la red.

Las principales características de los equipos a instalar son las siguientes:

- Campo de 5000 heliostatos, ocupando una superficie de unas 270 Has.
- Torre central de 190 m de altura.
- Sistema de almacenamiento de energía térmica mediante sales fundidas, consiste en dos tanques de sales, uno de sales frías a 290°C y otro de sales calientes a 565°C. que permite mantener la producción eléctrica durante períodos de hasta 9 h sin recibir irradiación solar.
- Instalación auxiliar de combustión de gas natural, de 40 MWt de potencia térmica.

La infraestructura de evacuación de la energía eléctrica está compuesta por las siguientes instalaciones:

- Línea subterránea de evacuación de 220 kV, de 1,5 km de longitud aproximada, con origen en el embarrado de salida del bloque de potencia de la central, y final en la posición de entrada correspondiente en la subestación de interconexión.
- Subestación de interconexión de 220 kV, ubicada en el límite de la finca propiedad del promotor, compuesta por sistema de 220kV simple barra, dos posiciones de entrada y una posición de salida (con interruptor).
- Línea subterránea de evacuación de 220 kV, de 4,5 km de longitud aproximada, desde la subestación de interconexión de 220 kV hasta el apoyo de entronque n.º PAS perteneciente a la línea aérea D/C 200 kV prevista para la evacuación común de varias instalaciones de producción
- Línea aérea de evacuación común D/C 220 kV, de 9,8 km de longitud aproximada, con inicio en el apoyo n.º PAS y final en la futura SET. de evacuación 220/400 kV en el TM de Bienvenida. El recorrido de la traza discurrirá por las siguientes parcelas: TM de Usagre (Badajoz): polígono 47, parcela, 8, 9004, 9, 5, 37, 2, 22; polígono 46, parcela, 9004, 10, 9002, 4, 11, 9005, 7, 9003; polígono 45, parcela, 9007, 18; polígono 67, parcela, 9001; polígono 45, parcela, 9003; polígono 67, parcela, 26, 9007, 22, 14, 10, 9, 14, 9011; polígono 68, parcela, 9001, 37, 3, 10, 32, 12, 13, 14, 20, 21, 9000; polígono 70, parcela, 9000, 3, 9003, 2, 9010; polígono 72, parcela, 9002, 1, 29, 28, 9004; polígono 61, parcela, 9002, 1, 137, 5, 6, 7, 143, 144, 145, 146, 9, 10, 9003; polígono 29, parcela, 9001, 7, 10, 9003, 11, 14, 15, 140, 18, 19, 22, 25, 26, 27, 37, 136, 138, 139, 50, 81, 80, 79, 53, 9005, 55. TM De Bienvenida (Badajoz); polígono 11, parcela, 57, 9011, 58, 9007, 195, 196, 197, 198, 201, 200, 202, 218, 216, 215; polígono 10, parcela, 9020, 154, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 9009, 397, 218, 40, 217, 41, 9005, 42, 43, 45, 48, 50, 51, 53, 55.
- Subestación de evacuación 220/400 kV, en el T.M. de Bienvenida, ubicada en el TM de Bienvenida, anexa a las instalaciones existentes de Red Eléctrica Española, compuesta por un sistema de 220 kV de simple barra, dos posiciones de entrada (con interruptor), y una posición de salida de 400 kV (con interruptor). La conexión con el punto de evacuación en la subestación de Red Eléctrica Española se realizará con entrada en aéreo mediante vano flojo desde el pórtico de salida de la subestación de evacuación.

El abastecimiento de agua de la planta se realizará mediante un sistema de captación común compartido con la planta termosolar titularidad de Parsolex Termosolar 2, SLU (Expediente GE-M/169/11), compuesto por 13 sondeos en acuíferos carbonatados, 2 en cuaternarios y 1 en la cubeta carbonífera en aguas subterráneas procedentes de sondeos y pozos, más los aportes de la recogida de escorrentías de pluviales en la superficie de las plantas termosolares proyectadas, y dos balsas de almacenamiento con capacidad total de 430.000 m³, red de conducciones, e instalaciones necesarias para su funcionamiento.

La infraestructura de vertido será común compartida con la planta termosolar titularidad de Parsolex Termosolar 2, SLU (Expediente GE-M/169/11), y se canalizará mediante una conducción enterrada de 1.841 metros de longitud aproximada, hasta alcanzar el punto de vertido en el afluente del arroyo Botoz, cuyas coordenadas son (HUSO 30 ED 50): X = 220.796



Y= 4.255.885. Las parcelas por las que discurrirá la conducción son las siguientes: TM de Usagre (Badajoz): polígono 47, parcelas, 4, 8, 5, 37, 2, 22, 10.

Finalidad de la instalación: Planta termosolar para generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 105.522.626 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de marzo de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

• • •

ANUNCIO de 19 de marzo de 2012 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar), ubicada en Usagre. Expte.: GE-M/169/11. (2012081050)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de Planta Termosolar con receptor central de 50 MW "Parsolex 2", en el término municipal de Usagre (Badajoz), cuyo promotor es Parsolex Termosolar 2, SLU.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorización y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluida en el Grupo 4.3 del Anexo II.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental, por estar incluida en el Grupo 3.g del Anexo II-A.

Datos del proyecto:

Promotor: Parsolex Termosolar 2, SLU, con sede social en Plaza de la Encina, n.º 10 — núcleo 2, 3.º B, CP 28760 de Tres Cantos (Madrid), y CIF: B86150851.

Ubicación de la planta: La actividad se ubica en el polígono 46, parcelas 9 y 10; polígono 47, parcelas 8, 9, 22, 40 y 9005; polígono 48, parcelas 3, 4 y 10; polígono 69, parcelas 27, 28, 35, 36, 41, 9002 y 9003, del término municipal de Usagre. Coordenadas UTM. (HUSO 30) que delimitan el campo solar: Norte 221.844,29 4.256.191,47, Oeste 220.878,13 4.255.279,79, Sur 221.844,29 4.254.368,11, Este 222.810,45 4.255.279,79

Características: Planta de termosolar de 50 MW de potencia térmica, mediante tecnología de helióstatos, que concentran la radiación solar en un receptor situado en la parte superior de una torre, ubicada en el centro del conjunto de helióstatos (campo solar). Por el receptor circula una mezcla eutéctica de sales fundidas, que se calienta por este aporte de calor y se almacena en un tanque de sales calientes. Desde allí se bombea una corriente de sales a alta temperatura al generador de vapor, donde se produce vapor sobrecalentado que acciona un conjunto de turbina-alternador convencional, generando electricidad que se exporta en su totalidad a la red.

Las principales características de los equipos a instalar son las siguientes:

- Campo de 5000 helióstatos, ocupando una superficie de unas 270 Has.
- Torre central de 190 m de altura.
- Sistema de almacenamiento de energía térmica mediante sales fundidas, consiste en dos tanques de sales, uno de sales frías a 290°C y otro de sales calientes a 565°C. que permite mantener la producción eléctrica durante períodos de hasta 9 h sin recibir irradiación solar.
- Instalación auxiliar de combustión de gas natural, de 40 MWt de potencia térmica.

La evacuación de la energía eléctrica se realizará, desde el bloque de potencia de la central termosolar Parsolex 2, mediante línea subterránea de 220 kV de longitud aproximada 1,5 km, hasta la subestación de interconexión de 220 kV objeto del expediente GE-M/168/11 tramitado por Parsolex Termosolar 1, SLU, utilizando a partir de este punto las infraestructuras comunes de evacuación informadas en dicho expediente. El recorrido de la traza discurrirá por las siguientes parcelas: TM de Usagre (Badajoz): polígono 47, parcela, 9007, 22, 9, 9004, 8; polígono 48, parcela 4; polígono 69, parcela 36, 28, 9003.

El vertido y abastecimiento de agua de la planta se realizará mediante un sistema de evacuación y captación común compartida con la planta termosolar titularidad de Parsolex Termosolar 1, SLU, objeto del expediente GE-M/168/11.



Finalidad de la instalación: Planta termosolar para generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 100.937.947,04 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de marzo de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Construcción de estanques para maduración de tencas reproductoras en el centro de acuicultura "Las Vegas del Guadiana", en Villafranco del Guadiana". Expte.: 11N2012FP046. (2012081124)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 11N2012FP046.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de estanques para maduración de tencas reproductoras en el centro de acuicultura "Las Vegas del Guadiana" en Villafranco del Guadiana.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 217.020,36 euros, 18% IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FP — Fondo Europeo de la Pesca, Eje 3: Medidas de interés Público, Medida 3.2: Protección y desarrollo de la fauna y flora acuática, Porcentaje: 64,01%.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2012.
- b) Contratista: Firmes y Cubiertas, SLU, CIF: B06600761.
- c) Importe de adjudicación: 163.000,00, 18% IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2012.

Mérida, a 2 de abril de 2012. El Secretario General, (PDR 26/07/2011 DOE 147 de 1/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Los Quintos, en el término municipal de Villanueva de la Serena". Expte.: 1233OB1FR009. (2012081129)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1233OB1FR009.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Los Quintos, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses, contados a partir de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 3.088.856,81 euros.
IVA (18,00%): 555.994,23 euros.
Importe total: 3.644.851,04 euros.



Anualidades:

2012.....911.212,76 euros.

20131.822.425,52 euros.

2014.....911.212,76 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida — 06800.
- d) Teléfono: 924-002158-2161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación:

Grupo G Subg. 6 Categ. e.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida — 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete (7) días siguientes a la apertura del Sobre "1" se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre "2", conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

La apertura del Sobre "3" correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales" EJE 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, MEDIDA 2: Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación, Apdo 5: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evaluación y adaptación de la agricultura y silvicultura, Porcentaje: 64,39%.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de abril de 2012. El Secretario General (PD R 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 sobre notificación de procedimiento de reintegro de ayudas concedidas y pérdida de derecho al cobro en los expedientes que se relacionan. (2012081120)

Intentada la notificación de los actos administrativos que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:



Órgano	Asunto	Destinatario	Expte
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida	Isabel M. ^a Galán Polo	2131-11-347
Secretaría General de Educación	Resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro	Luis Aranda García	1903-11-49
Secretaría General de Educación	Resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro	Luis Aranda García	1904-11-50
Secretaría General de Educación	Resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro	Elena Popantón	1908-11-54

El texto íntegro de los citados actos administrativos se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2012 sobre notificación de procedimiento de reintegro de ayudas concedidas y pérdida de derecho al cobro en los expedientes que se relacionan. (2012081142)

Intentada la notificación de los actos administrativos que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano	Asunto	Destinatario	Expte
Secretaría General de Educación	Resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro	Alexandra Andrea Procopciuc	1909-11-55
Secretaría General de Educación	Resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro	Marilena Crenguta Arguir	1888-11-34
Secretaría General de Educación	Resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro	Marilena Crenguta Arghir	1889-11-35

El texto íntegro de los citados actos administrativos se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y



Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 30 de marzo de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 3 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º C-181/2011, en materia de consumo. (2012081102)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios los actos correspondientes a los procedimientos sancionadores en materia de consumo que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de los mismos en la sede del Instituto de Consumo de Cáceres, sita en avda. Virgen de Guadalupe, n.º 18, entreplanta, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante los plazos legalmente previstos en cada uno de ellos.

Cáceres, a 3 de abril de 2012. La Inspectora Provincial de Consumo, D.ª LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

ANEXO

- Expediente: C-181/2011.
- Acto a notificar: Resolución.
- Interesado: Sormac Salamanca, SA.
- Último domicilio conocido: Avda. Martín Palomino, 59 (10.600 — Plasencia).
- Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.
- Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación ante la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 12 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2012ED0145)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
9/2012	D/D.ª SORIN DORIN RUS	VILLARROBLEDO (ALBACETE)	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
41/2012	D/D.ª JOSÉ RAMÓN RABADÁN COTILLAS	MORALEJA (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
94/2012	D/ D.ª MIRIAM JOCILES FERNÁNDEZ	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (BADAJOZ)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
96/2012	D/D.ª JUAN MARIA PAREDES NAVARRO	CÁCERES (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	425 €
97/2012	D/D.ª CRISTIAN NAVARRO MONTAÑO	CÁCERES (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	375 €
3021/2011	D/D.ª JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	VILLAMIEL (CÁCERES)	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
3140/2011	D/D.ª JORGE MORENO MONJE	NUMANCIA DE LA SAGRA (TOLEDO)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	800 €
3517/2011	D/D.ª MOHAMED EL IDRYSY	APARECIDA (LA) CARTAGENA (MURCIA)	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
3558/2011	D/D.ª CRISTIAN MORENO VEGA	PORZUNA (CIUDAD REAL)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3566/2011	D/D.ª MARIAN BOTEÁ	MOHEDAS DE GRANADILLA (CÁCERES)	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
3584/2011	D/D.ª RAQUEL BOHOYO TELLO	CÁCERES (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3656/2011	D/D.ª MOISES DANIEL COLMAN MARTÍNEZ	BADAJOZ (BADAJOZ)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3657/2011	D/D.ª SAMIR CODES RIAD	PLASENCIA (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3662/2011	D/D.ª PURIFICACIÓN SALAZAR SAAVEDRA	BADAJOZ (BADAJOZ)	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
3674/2011	D/D.ª LUCIAN FLORIAN FIZESAN	VILLARROBLEDO (ALBACETE)	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
3676/2011	D/D.ª FLORIN ADRIAN CUDUR	BOLAÑOS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €

Cáceres, a 12 de abril de 2012. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 10 de abril de 2012 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias y de calificación urbanística. (2012081187)

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, en su 6.º punto del orden del día, se aprobaron inicialmente los instrumentos urbanísticos que a continuación se relacionan, acuerdos que se hacen públicos por espacio de un mes a efectos de que por los interesados se puedan presentar alegaciones o reclamaciones contra los mismos.

Modificación puntual de las Normas Subsidiarias en vigor en este municipio para la precalificación de un equipamiento escolar a un equipamiento administrativo-institucional.

Promotor: Ayuntamiento de Santa Marta.

Redactor: Don Félix J. Cuadrado Caballero (arquitecto).

Objeto: Modificación de la calificación de un solar de equipamiento escolar a administrativo - institucional.

Calificación urbanística para la ejecución de un CARD en la parcela 3 del polígono 1 del termino municipal de Santa Marta.

Promotor: Luis Flores Arrabal.

Redactor: Don Blas Muñoz — Reja Pizarro (ITI).

Objeto: Calificación urbanística para la ejecución de un CARD.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marta, a 10 de abril de 2012. El Alcalde, JORGE VÁZQUEZ MEJÍAS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net